Nro. 26.992 - 191/20
Paraná, viernes 16 de octubre de 2020
Edición de 20 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1154 MGJ

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 28 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el agente Matías Augusto Vittor, DNI N° 29.723.303, Legajo N° 194.634, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita su adscripción a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, para desempeñar funciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que a fojas 04, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, presta su conformidad a la adscripción interesada; y

Que a fojas 06, el Secretario de Trabajo y Seguridad Social manifiesta su conformidad a la continuidad del trámite, informando que no se necesitará la incorporación de nuevo personal para cubrir las funciones que el agente Vittor desarrolla en el organismo; y

Que a fojas 07, obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 08, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 10/11, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los Artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Adscríbase al agente Matías Augusto Vittor, DNI N° 29.723.303, Legajo N° 194.634, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos,por el plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dispónese que la Administradora Tributaria de Entre Ríos comunique la documental en forma mensual a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Matías Augusto Vittor, DNI N° 29.723.303, Legajo N° 194.634.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 93 MEHF

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Firma “Compañía Comercial Mayorista SRL”, CUIT Nº 30-71403852-0, contra la Resolución Nº 01/20 U.C.C.; y

CONSIDERANDO:

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician con la Licitación Pública Nº 18/19, tendiente a la provisión de colchones, zapatillas y pañales para ser destinada al Ministerio de Desarrollo Social, la cual culminó con el desistimiento de las Firmas “Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L.”, “INDALP S.A.” y la de “Compañía Comercial Mayorista S.R.L.”, cuyas responsabilidades fueron analizadas mediante Expediente Nº 2349253;

Que en relación a ello, en fecha 25 de junio del año 2019 se procedió a la realización de apertura de ofertas en el marco de la Licitación Pública supra aludida, donde la “Compañía Comercial Mayorista SRL” procedió a efectuar una propuesta en los términos previstos en el pliego del acto licitatorio y en fecha 30 de Agosto del mismo año, mediante nota ingresada a la Mesa de Entradas de la Unidad Central de Contrataciones, se informó que por los constantes incrementos en los precios de los insumos no renovaba la oferta;

Que en fecha 22 de enero de 2020, la Unidad Central de Contrataciones dictó Resolución Nº 01/20 por la que aplicó a la firma referida ut supra, una sanción contractual de perdida de garantía de oferta equivalente a pesos cien mil ($ 100.000,00.-) atento haber desistido de su oferta en la Licitación Pública Nº 18/19, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 90º, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones del Estado y el Numeral 38.1 del Pliego de Condiciones Generales y aplicar un apercibimiento en su legajo, obrante en el Registro de Proveedores del Estado en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes del proceso licitatorio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 76º Cap. XIII.- Decreto Nº 795/96 MEOSP. y modif;

Que ante ello, en fecha 10 de febrero de 2020, la Firma interpone un Recurso de Revocatoria manifestando que el pliego de bases y condiciones particulares aplicables a la Licitación Pública Nº 18/19 prevé en el numeral 1.6 que la oferta debe mantenerse por el término de 30 (treinta) días, plazo que se contará desde la fecha del acto de apertura. El mismo también contempla que “si al vencimiento de este plazo - esto es, el de treinta días computados a partir de la fecha del acto de apertura – no hubiera pronunciamiento administrativo sobre la adjudicación, la obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía se renovarán en forma automática por periodos consecutivos de treinta (30) días, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de cinco (5) días de antelación al vencimiento de cada período”;

Que la Firma Compañía Comercial Mayorista SRL advierte que “así, mi parte mantuvo la oferta por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del acto de apertura y ajustándose plenamente a lo previsto en la cláusula referida, procedió a comunicar en forma fehaciente a la Administración contratante que no renovaría su propuesta con una antelación no menor a cinco (5) días al vencimiento del respectivo periodo de renovación automática de la obligación de mantenimiento de oferta y de su garantía”;

Que ante ello, toma intervención el Jefe de División Dictámenes de la Unidad Central Contrataciones, quien informó que es razonable considerar que cuando la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L. hace saber su voluntad de no renovar su oferta se está refiriendo al periodo de mantenimiento siguiente, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 30º del Reglamento de Contrataciones del Estado y el Numeral 1.6 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que cesó su obligación de mantener la misma y evitó así su renovación automática, entendiendo que por ello, no correspondería sanción alguna por dicho comportamiento y aconsejando revocar la sanción aplicada a fin de evitar que la misma pueda vulnerar los derechos de los particulares y configure un caso de arbitrariedad, criterio compartido íntegramente por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 0043/20;

Que posteriormente, en fecha 10 de marzo de 2020 la Unidad Central de Contrataciones dicta la Resolución Nº 12/20 por la que hace lugar al Recurso de Revocatoria, la que fuera debidamente notificada en fecha 16 de marzo de 2020;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio concluye que al interponer un Recurso de Apelación Jerárquica la firma “Compañía Comercial Mayorista SRL” en fecha 28 de febrero de 2020, y con idénticos argumentos que ya fueron íntegramente resueltos por Resolución Nº 12/20 UCC, entendiendo que debe considerarse el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 01/20 U.C.C., como devenido en abstracto;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declarar Abstracto el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Firma “Compañía Comercial Mayorista SRL”, CUIT Nº 30-71403852-0, contra la Resolución Nº 12/20 U.C.C., de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 117 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 15 de octubre de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Granja Tres Arroyos S.A., CUIT– 30-51730709-9, representada por su apoderado el Señor Marcelo de Grazia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación a la prórroga 2019 del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10.204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un nuevo bono de crédito fiscal para cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fue prorrogado, para el ejercicio 2018, mediante Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que mediante Resolución Nº 39/2019 MEHF, tramitada bajo expediente Nº 2144083, se le otorgó a la firma solicitante un primer bono de crédito fiscal de $ 18.028.899,31 habiendo realizado en 2017 y 2018 inversiones por un monto total $ 32.929.010,71, conforme consta en el expediente;

Que la Resolución Nº 3/19 MEHF dispuso la prórroga del mencionado régimen para el ejercicio 2019;

Que la firma interesada, conforme los informes de los Asesores Contables y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha realizado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa reglamentaria;

Que la Subsecretaría de Industria manifiesta que la firma cuenta con un saldo de inversiones por la suma $ 14.900.111,40 luego del otorgamiento del primer bono fiscal y adjunta nuevos comprobantes relacionados a adquisición de materiales para obras de infraestructura, maquinarias y equipamientos para la planta, por la suma de $ 7.612.155,02, haciendo un total de $ 22.512.266,42 en concepto de inversiones respaldadas;

Que al tomar intervención la Administradora Tributaria de Entre Ríos conforme lo expuesto por la Subsecretaría de Industria, comparte el cálculo y la inversión informada;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la contribuyente se encuentra registrando en las actividades: Producción y procesamiento de carne de aves, Elaboración de fiambres y embutidos y Elaboración de alimentos preparados para animales, por las cuales solicita el beneficio, encontrándose registrada además en otras actividades;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2019 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 5.488.019,23, por lo que el monto del beneficio a otorgar es de $ 5.488.019,23;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha intervenido oportunamente respecto a la imputación del costo fiscal del beneficio, de conformidad a los Decretos Nº 830/19, Nº 3024/19 y 378/20 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Nuevo Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma Granja Tres Arroyos S.A. –CUIT– 30-51730709-9, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil diecinueve con veintitrés centavos ($ 5.488.019,23.-); por aplicación del Régimen de Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Granja Tres Arroyos S.A. –CUIT– 30-51730709-9, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las Resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los Artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

DECRETO Nº 1657

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 8 de octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 9913, por la cual se dispone, en su Capítulo II, Artículo 7°: "Instituir un Régimen de Retiro Optativo para todos los agentes con revista efectiva y prestación de servicios en las respectivas plantas de personal permanente de los Departamentos Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná"; promulgada mediante Decreto N° 1549/20; y

CONSIDERANDO;

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario instrumentar los condiciones reglamentarias para acceder al Retiro Optativo, conforme potestad emanada por el artículo 15 y 17 de Ordenanza N° 9913;

Que mediante la presente reglamentación se busca asegurar una tramitación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Retiro Optativo de manera segura y práctica, con el debido resguardo de derechos y garantizando la información efectiva al trabajador que la solicite;

Que a estos efectos resulta imprescindible contar con la intervención de los organismos de aplicación dispuestos en la ordenanza, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección de Liquidación de Haberes respectivamente;

Que el presente resulta ser una prerrogativa del Presidente Municipal de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 (T.O por Decreto N° 4708 MHEF):

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Establécese, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y por el plazo de 30 días, prorrogables por acto administrativo de igual tenor, la instrumentación del Régimen de Retiro Optativo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza N° 9913, y el procedimiento unificado para su otorgamiento.

Art. 2°: Dispónese que podrán acogerse al Retiro Optativo todos los agentes municipales que revistan la planta de personal permanente de conformidad con lo dispuesta en Artículo 1° de la Ordenanza 4220 del respectivo órgano municipal ejecutivo o deliberativo, de modo efectivo en sus correspondientes cargos al 31 de agosto del 2020, y que no se encuentren expresamente excluidos según artículo 9 de Ordenanza N° 9913. En caso de duda sobre la situación de revista o causales de exclusión para acceder al Retiro

Optativo, se solicitará dictamen del Secretario Legal y Administrativo para determinar la admisibilidad de la medida.

Los agentes Municipales que deseen adherirse al retiro voluntario deberán presentar su solicitud ante el Departamento Ejecutivo Municipal, manifestando su voluntad de renunciar a su cargo al momento de la suscripción del respectivo convenio.

Art. 3°: Apruébese el Formulario Único de Adhesión al Retiro Optativo con carácter de Declaración Jurada, el que se agrega al presente como Anexo I, el que estará a disposición de los agentes interesadas a acogerse al Régimen de Retiro Optativo en la oficina que la Secretaría de Gobierno por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos disponga a los efectos. Serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones remitidas a la casilla de correo electrónico o números de contacto denunciados por el agente en el Formulario Único de Adhesión.

Art. 4°: Dispónese que una vez solicitado voluntariamente el Retiro Optativo, mediante la presentación del Formulario Único de Adhesión al Régimen de Retiro Optativo por el agente, se le dará inmediato trámite a través de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual, luego de registrar el trámite por orden correlativo con número de expediente, en un plazo de 72 horas, elaborará un Informe Sumario que contendrá: 1) estudio de legajo del agente; 2) factibilidad de otorgamiento del beneficio; 3) consentimiento expreso o tácito de la Secretaría a la cual pertenece el agente sobre la concesión del Retiro Optativo; 4) detalle de monto en concepto de Gratificación Extraordinaria a percibir conforme parámetros establecidos en Art. 10 de Ordenanza N° 9913; detallando al efecto la naturaleza no remunerativa y la consecuente exclusión de la base de cálculo de los siguientes conceptos no remunerativos: Cod. 302 Tareas Especiales - 6ta Jornada; Cod. 303 Toreos Especiales; Cod. 304 Adic. por Productividad; Cod 382 Reconocimiento de Módulos Productivos; Cod 396 Premio 25 Años Ord. N° 9353; Cod. 551 Tareas Impuestos y Tasas, y Cod. 565 OSM Retrib. Especial Dec. N° 1085/18 (todos conforme lo previsto en el Art. 10, último párrafo, de la Ord. 9913); 5) liquidación a percibir por Haberes del mes en curso, SAC Proporcional, Licencias Anual Ordinaria no gozadas del año en curso. Los dos últimos puntos contarán con la intervención de la Dirección de Liquidaciones de Haberes de Personal.

Art. 5°: Establécese que de resultar admitido el acogimiento al Retiro Optativo, por intermedio de la aceptación de la renuncia por el D.E.M, se notificará a la Dirección General de Recursos Humanos para proceder a la baja del agente, siendo posteriormente remitido el expediente a la Dirección General de Escribanía, dependiente la Secretaría Legal y Administrativa, a los efectos de la homologación notarial del Formulario Único de Adhesión al Régimen de Retiro Optativo.

Art. 6°: Una vez realizada la homologación notarial del Formulario Único de Adhesión al Retiro Voluntario, el mismo se remitirá a la Secretaría de Hacienda, Inversión. Empleo, Ciencia y Tecnología, a los efectos de instrumentar en el plazo máximo de 10 días del pago del concepto "Gratificación Extraordinaria"; el cual se efectuará por depósito en la cuenta asignada por el agente no siendo pasible de retenciones de ningún tipo ni aportes patronales. Asimismo, en plazo de ley se dispondrá la correspondiente liquidación de Haberes del mes en curso al momento de la suscripción, SAC Proporcional y Licencia Anual Ordinaria no gozadas del año en curso.

Art. 7°: Dispónese que el pago de la Gratificación Extraordinaria comprende toda clase de gratificación que pudiere corresponder al agente, en función de las disposiciones vigentes de acuerdo con la normativa aplicable, y la adhesión al régimen del Retiro Optativo implica la renuncia a todo reclamo ulterior ajeno a las sumas percibidas por aplicación del presente.

Art. 8°: Dispónese que la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología arbitrará los medios necesarios para que los agentes que opten por el régimen de Retiro Optativo, y por el término de un (1) año desde su baja, cuenten con la cobertura del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), tanto para el ex agente como así también para el grupo familiar que obre en calidad de adherente a la fecha del cese, en las mismas condiciones y con iguales prestaciones. A dichos efectos, transferirá al IOSPER los montos correspondientes a los aportes personales y a la contribución patronal por dicho plazo. Este beneficio será incluido como opcional en el Formulario Único de Adhesión al Retiro Optativo, correspondiendo al agente los trámites personales a realizar ante la Obra Social.

Art. 9°: Poner a disposición de los agentes, cuya solicitud de acogimiento al Retiro Optativo haya sido aceptada, información y orientación sobre las herramientas y políticas de empleo y capacitación disponibles. A través de la Oficina de Empleo se brindará atención personalizada, acompañamiento permanente, orientación e información sobre el mercado laboral local. A su vez se brindará información sobre cursos de formación profesional gratuitos, programas de empleo, asistencia a emprendedores y talleres para la búsqueda de empleo.

Art. 10°: Incorpórese en el Decreto N° 1962/12 y modificatorios, en lo referente a su Anexo III "Clasificador POR Tipo de Gasto" la cuenta "Retiro Optativo Ordenanza N° 9913" de acuerdo al siguiente detalle:

1 - - PERSONAL
- 4 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
- - 02 Retiro Optativo Ordenanza N° 9913

Art. 11°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por el Sr. Secretario de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 12°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Eduardo Macri
Secretario de Hacienda, Inversión, Empleo,
Ciencia y Tecnología

Consultar Anexo I en la Dirección General de Despacho

O.P. 20596
F. 05-00000546 1 v./16/10/2020

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rufino Héctor Ricardo – Landra Lidia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ISABEL LANDRA, MI 3.224.171, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 7 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011832 3 v./20/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Osuna Eduardo Ramón y Ramírez Angela Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19375, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTHER RAMIREZ, MI 3.224.163, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/08/2017 y EDUARDO RAMON OSUNA, MI 5.914.743, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/04/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 28 de agosto de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011843 1 v./16/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía maría Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aeberhard Dora Raquel Antonia – Izaguirre Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34063, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS IZAGUIRRE, DNI Nº 5.909.309, vecino que fuera del Departamento Paraná (ER), en fecha 31/03/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 6 de octubre de 2020 – Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00011857 1 v./16/10/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Galoppe Emerita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMERITA MARIA GALOPPE, MI Nº 3.894.637, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/11/2019. Publíquense por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 13 de octubre de 2020 – Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00011859 1 v./16/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Castro Sergio Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19415, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO MIGUEL ANGEL CASTRO, MI 13.668.990, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/09/2020. Publíquense por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 5 de octubre de 2020 – Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00011861 1 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Carletti Alberto s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21017, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALBERTO CARLETTI, DNI Nº 5.890.628, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/05/2013. Publíquense por un día.

Paraná, 8 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011862 1 v./16/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stieben Clara Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 24028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA ELIDA STIEBEN, DNI Nº 5.402.407, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Diamante, en fecha 02/01/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 14 de setiembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00011870 1 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weinbinder Carlos Tarcisio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS TARCISIO WEINBINDER, MI 10.070.993, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 04/08/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011871 3 v./20/10/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados: "Robin Eloy Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15052-20, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ROBÍN ELOY MIGUEL, DNI N° 8.419.531, vecino que fuera de este Departamento Colón y que fallecieran sin dejar testamento conocido el día 3 de julio de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: "Colón, 11 de septiembre de 2020. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para quejo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Juez".

Secretaría, 24 de septiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011784 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Impini Marcelo Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14993 – año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO DOMINGO IMPINI, DNI 5.763.263, vecino que fue del Departamento Uruguay, fallecido el 1 de abril de 2020, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

A los efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 14 de setiembre de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Marcelo Domingo Impini, DNI 5.763.263, vecino que fue del Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y por Radio LT 11 de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011806 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Fonseca José Leonardo – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14504, cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JOSE LEONARDO FONSECA, Documento Nacional de Identidad N° 16.028.334, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con ultimo domicilio en Alvear N° 463, colón y que falleciera el día 24 de marzo de 2020 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: "Colón, 27 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentada a Miriam Mariana Sánchez, Nicolás Leonel Fonseca y Micaela Sofía Fonseca, en ejercicio de su propio derecho ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Leonardo Fonseca, DNI N° 16.028.334, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011849 3 v./20/10/2020

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Lemesoff Mario Simón – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15030, se cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MARIO SIMON LEMESOFF, DNI N° 10.964.663, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, soltero, fallecido el día 5 de mayo de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con ´ultimo domicilio en Estrada N° 1113 de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 17 de setiembre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011865 3 v./20/10/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Cettour Adela Flora y Scola Sergio Rolando s/ Sucesorio ab

intestato", Exp. N° 10273, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADELA FLORA CETTOUR, DNI N° 1.759.432, fallecida en fecha 02 de junio de 2016 en esta ciudad de Concordia y de SERGIO ROLANDO SCOLA, DNI N° 5.790.746, fallecido en fecha 08 de julio de 2020 en esta ciudad, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, E.R., para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2020. I.- Proveyendo ... 1.- Tener... 2.- Tener... II.- Proveyendo ... 1.- Tener por presentados ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación... declárese abierto el juicio sucesorio de Adela Flora Cettour, DNI N° 1.759.432, fallecida en fecha 02 de junio de 2016 y de Sergio Rolando Scola, DNI N° 5.790.746, fallecido en fecha 08 de julio de 2020, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4.- ... - 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE Fdo. Diego Luis Esteves, Juez subrogante".

Concordia, 2 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011765 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, ha dispuesto en los autos "Moulins María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6955) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MARIA TERESA MOULINS, M.I. N° 11.686.183, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 24 de agosto de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 03 de septiembre de 2020.- ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Teresa Moulins, DNI N° 11.686.183, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). ... Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 10 de setiembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00011794 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Leguizamón, América Argentina y Cambilla Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13209, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LEGUIZAMON AMERICA ARGENTINA, DNI Nº 6.067.221, quien falleció el día 12 de febrero de 2016 y CAMBILLA JUAN JOSE, DNI Nº 5.833.215, quien falleció el día 29 de marzo de 2019, ambos en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecinos de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y que en lo pertinente dice: "Concordia, 23 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Juan Pablo Cambilla y Carlos Marcelo Cambilla, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A.E. Agüero, domicilio constituido en calle Pellegrini Nº 225 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de América Argentina Leguizamón, MI Nº 6.067.221 y Juan José Cambilla, MI Nº 5.833.215, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 5. Tener presenta la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (conf. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. ... 10. Conste que el Dr. Rodolfo A.E. Agüero tiene la facultad de diligenciar los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial". La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.

Concordia, 2 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011795 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Lower Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8892, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR RAUL LOWER, DNI N° 5.826.068, fallecido el día 8 de enero de 1994, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 13 de agosto de 2019. Visto: ...- Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Raúl Lower, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 30 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00011808 3 v./19/10/2020

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER), en los autos "Quiroz Mariano Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13266, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIANO OSVALDO QUIROZ, DNI N° 32.987.262, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 05/08/2014, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC, y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011854 3 v./20/10/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Suhr Aníbal Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14058/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANIBAL GUILLERMO SUHR, DNI Nº 8.458.681, fallecido el día 19/07/2020: en San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado el 22/09/2020, téngase por presentado al Dr. Ignacio Doubell, en nombre y representación de Miguel Angel Suhr, Raúl Alejandro Suhr, Conrado Leo Nardo Suhr, Héctor Ricardo Suhr y Víctor Eduardo Suhr, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Aníbal Guillermo Suhr, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 28 de septiembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011807 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Héctor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14049/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR FABIAN RUIZ DIAZ, DNI N° 20.648.757, fallecido el día 04/11/2018, en Santa Ana, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de septiembre de 2020 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Héctor Fabián Ruiz Diaz, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.·... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 18 de septiembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011814 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Rodríguez Silvia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14041/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA TERESA RODRIGUEZ, DNI N° 5.486.565, fallecida el día 3/7/2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, agosto de 2020. ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Silvia Teresa Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011833 3 v./20/10/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Albarisqueta Felipa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19575), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPA ALBARISQUETA, DNI Nº 3.006.236, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en Federal el 18/10/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de octubre de 2020 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Felipa Albarisqueta, DNI Nº 3.006.236, argentina, nacida en Don Cristóbal (Departamento Nogoyá) el 13/9/1931 y fallecida en Federal el 18/10/2013, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Justo José de Urquiza s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio de la localidad del último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 1 de octubre de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00011799 3 v./19/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Andrine Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 19560, cita y emplaza por el término de diez (10) días herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ANDRINE, DNI N° 5.768.944, vecino que fuera de la ciudad de federal y fallecido en dicha ciudad el 2/10/1998.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 17 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ernesto Andrine, LE Nº 5.768.944, argentino, casado, nacido en Diego López el 31/12/1925 y fallecido en Federal el 2/10/1998, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Rivadavia s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 17 de setiembre de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00011869 3 v./20/10/2020

— — —

GUALEGUAY

En los autos caratulados: "Silva Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11141, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández; cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROLANDO SILVA, M.I. N° 5.864.592, argentino, de 74 años de edad, de estado civil soltero, hijo de don Mariano Cipriano Silva y Bonifacia Galindo;- falleció en General Galarza, donde se domiciliaba, el día 04 de agosto de 2012.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 18 de septiembre de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Rolando Silva, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Codo Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28120, del 12/04/2020, Anexo I IV. Notifíquese- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, setiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011782 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Maffioly Armilda Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11101, iniciado el 12/08/2020, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARMILDA ENRIQUETA MAFFIOLY, LC 5.221.017, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 28/05/2017, en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 24 de agosto de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña ARMILDA ENRIQUETA MAFIOLY, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en la emisora de FM local "la Radio", Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civil y comercial Nº 1".

Gualeguay, 28 de agosto de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011852 1 v./16/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paredes Julián Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12794, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIAN ERNESTO PAREDES, DNI N° 13.885.311, nacido en Entre Ríos el día 28/11/1959, y fallecido en Gualeguaychú el día 31/08/2020, con último domicilio en calle Nogoyá N° 513. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011787 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti María Evangélica y Romani Roque Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 534/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera MARIA ANGELICA BENEDETTI, DNI N° 5.239.121, nacida el 18 de octubre de 1910 en Cuchilla Redonda, Entre Ríos, fallecida el 7 de abril de 2002 en la ciudad Larroque, Entre Ríos, cuyo último domicilio fue en 9 de Julio N° 143, de dicha ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00011835 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, "Ronconi Nerio Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8158, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque, NERIO ISMAEL RONCONI, Documento Nacional Identidad 5.869.233, fallecido el día 27 de enero de 2020, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011836 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gudiño Paloma Andrea s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 181/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera PALOMA ANDREA GUDIÑO, DNI N° 24.069.177, nacida el 02/08/1974, fallecida el 07/02/2017, en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Córdoba N° 4834. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 6 de octubre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario.

F.C. 04-00011837 1 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zuzunegui Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12827, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS ANTONIO ZUZUNEGUI, MI 5.860.503, fallecido el día 27 de abril de 2020, en Gualeguaychú, hijo de Juan Víctor Zuzunegui y de María Antonia Caviglia. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011860 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irungaray Blanca Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12802, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada BLANCA DORA IRUNGARAY, DNI 3.694.903, fallecida el día 24/10/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011863 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Ernesto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12736, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ERNESTO JUAN ALVAREZ, MI 5.262.331, fallecido el día 22 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011864 3 v./20/10/2020

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría del Dr. Federico Nemec, cita y emplaza en los autos "Albarenque Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 1171/20, iniciado el día 27 de ag2sto de 2020, con fecha de apertura el 31.08.2020, a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO ALBARENQUE, DNI 17.238.297, nacionalidad argentina, con domicilio en Delfina Mitre s/n de Ibicuy, Entre Ríos, fallecido el día 8 de junio de 2020, en Ibicuy, E.R., para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por tres días

Villa Paranacito, 23 de septiembre de 2020 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00011798 3 v./19/10/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Ortiz Héctor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR FABIAN ORTIZ, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/07/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 17 de diciembre de 2019 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00011838 1 v./16/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Wilhelm Juan Jorge y Schlegel Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4637, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. WILHELM JUAN JORGE, DNI Nº 1.978.335, argentino, casado, ocurrida en fecha 11 de diciembre de 1980 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos siendo su domicilio al momento del deceso en la misma ciudad y la Sra. SCHEGER NATALIA, DNI Nº 5.031.776, argentina, casada, ocurrida en fecha 18 de marzo de 2015 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en Colonia San Salvador s/n, ambos vecinos de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente:

"San Salvador, 30 de setiembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Jorge Wilhelm, DNI Nº 1.978.335 y Natalia Scheger, DNI Nº 5.031.776, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) 9. Poner (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 6 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011844 3 v./20/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Iriberry Luis Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4636, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. IRIBERRY LUIS RENE, DNI Nº 5.824.246, argentino, viudo, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 27 de junio de 2020 a las 08.00 horas, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos siendo su domicilio al momento del deceso en calle Avenida Malarin N° 979, de la ciudad de San Salvador, Provincia Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 21 de setiembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Rene Iriberry, DNI Nº 05.824.246, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) 9. Poner (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011845 3 v./20/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Berthet Conrrado Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4615, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. BERTHET CONRRADO VICENTE, DNI Nº 5.795.381, argentino, casado, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 9 de junio de 2020 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Colonia Oficial 5 de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 28 de agosto de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728 ss y ccs del CPCyC, es que Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Conrrado Vicente Berthet, DNI Nº 5.795.381, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) 9. Poner (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 7 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011846 3 v./20/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Noir Carlos Rodolfo y García Teresita Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4645, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. NOIR CARLOS RODOLFO, DNI Nº 5.799.865, argentino, viudo, ocurrida en fecha 16 de noviembre de 2019 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, y la Sra. GARCIA TERESITA ISABEL, DNI Nº 3.936.278, argentina, casada, ocurrida en fecha 6 de setiembre de 2020 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ambos vecinos de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, y domiciliados al momento de los decesos en calle Tomas de Rocamora N° 06 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 28 de setiembre de 220. Visto: (...) Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Rodolfo Noir, DNI Nº 05.799.865 y Teresita Isabel García, DNI Nº 3.936.278, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 6 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011847 3 v./20/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Dos de C. del Uruguay, Provincia de E.Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos "Frene José Alberto - Sucesorio ab intestato", Expte. 9863, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ALBERTO FRENE, DNI Nº 13.718.249, CUIT/CUIL N° 20-13718249-2, fallecido en esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de E.Ríos, el 22 de abril de 2018, vecino que fuera de Colonia Elia, Dpto. Uruguay, Prov. de E.Ríos, para que en el término de treinta días comparezcan a estos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "C. del Uruguay, 2 de octubre de 2020. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Alberto Frene, vecino que fuera de la localidad de Colonia Elia, Dpto. Uruguay de esta Provincia. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00011839 1 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, suplente, en los autos caratulados "Da Silva Carlos Daniel y Ponce de León Mariana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9033, Fº 149, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PONCE DE LEON MARIANA BEATRIZ, DNI Nº 27.294.439, quien falleciera el día 17 de julio de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecina que fuera de Concepción del Uruguay y DA SILVA CARLOS DANIEL, DNI Nº 24.236.191, falleci-

do el día 18 de junio de 2020, en esta ciudad de C. del Uruguay y vecino que fuera de C. del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 235.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 9 de octubre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011853 1 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, suplente, en los autos caratulados "Sarli Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9040, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SARLI RAUL OSCAR, DNI Nº 05.802.096, vecino que fuera del Dpto. Uruguay, fallecido en C. del Uruguay en fecha 14 de setiembre de 2020, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Publìquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 235.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 5 de octubre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011866 1 v./16/10/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "González Carlos Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14952, cita y emplaza por el término de treinta (30) a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR GONZALEZ, DNI 5.905.578, fallecido el 14 de enero de 2020 en esta ciudad, vecino que fuere de este departamento.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N"28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 1 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011771 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaria de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de HEREÑU MARTA ISABEL, DNI 5.323.157, fallecida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 3 de Octubre de 2019, con ultimo domicilio en Yrigoyen N° 1028 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos "Hereñu Marta Isabel s/ Sucesorio ab intestato". Expte Nº 15159, a partir de la ultima publicación, lo que se hará por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011796 3 v./19/10/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lascof José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LASCOF, DNI Nº 21.774.875, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villa Clara, Dpto. Villaguay, en fecha 15/01/2020. Publíquese por tres días.

Villaguay, 13 de marzo de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00011774 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Buenar Neri Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8873, cita y emplaza por el término de treinta 830) días a herederos y acreedores de NERI ANTONIO BUENAR, DNI Nº 18.008.212, vecino que fuera del Dpto. Arroyo Barú, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/03/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de octubre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011872 1 v./16/10/2020

CITACIONES

FEDERACION

a CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, DNI N° 29.122.505, albañil, con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 1647 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 28 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, a participar de rueda de reconocimiento, en el legajo caratulado: " Altamirano Carlos Alberto s/ Robo en grado de tentativa", N° 12213 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: " Federación, 01 de octubre de 2020. ¬Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco olas consecutivos al imputado Carlos Alberto Altamirano, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, DNI N° 29.122.505, albañil, nacido el 22/12/1981, con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 1647 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, a fin de participar en rueda de reconocimiento, bajo apercibimiento de ley; haciéndole saber que deberá venir con documento de identidad y que de no comparecer será conducido por la fuerza pública.- Notifiquese.- Fdo.: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 01 de octubre de 2020 – María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014880 5 v./21/10/2020

REMATES

FELICIANO

Por Angela Daniela Vázquez

Matr. 541

Por disposición del Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Dr. Emir G. Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se dispuso en autos: "Apduch Gabriel Ernesto c/ Almada Graciela Susana s/ Ordinario cobro de pesos ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 1558, la venta en pública subasta al contado y mejor postor, con la base del avalúo fiscal $ 273.658,59, del siguiente inmueble urbano sito en calle Colón esquina Tomás de Rocamora, de San José de Feliciano, Manzana 69, Solar N° 4 (parte), de una superficie de 1.943,65 m2, Plano N° 4.331, inscripto a la Matrícula N° 302.108, inmueble de propiedad de la demandada Graciela Susana Almada, DNI N° 24.285.727.

El inmueble se encuentra ocupado, el día 19 de noviembre de 2020 a las 09,50 horas en Sala de Audiencias del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, por martillera Angela Daniela Vázquez, Mat. 541, a quien el comprador abonará la comisión en acto del remate mas 10% como seña, saldo al aprobarse la subasta y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, como así también el impuesto de sellos correspondiente al acto de transmisión del 2,3%

sobre el precio obtenido dentro de los 15 días de aprobado el remete.

El inmueble podrá visitarse en horario comercial de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas a convenir con rematadora domiciliada en calle Paraná N° 62, San José de Feliciano.

Así está dispuesto en los autos de referencia mediante Resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "San José de Feliciano, (E.R.), 25 de septiembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1) ... 2) Decretar la subasta por videoconferencia del bien inmueble Matricula 302.108, Plano de mensura N° 4331, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta urbana, Manzana N° 69, Solar N° 4 (parte), domicilio parcelario: calle Colón, esquina Tomás de Rocamora, de una superficie de mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados, con los siguientes limites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) con rumbo Sur 80° 18' Este de 65,00 metros que linda con Teresa Aguirre de Almada.

Al ESTE: Recta (2-3) con rumbo Sur 05° 06' Oeste de 30,00 metros que linda con calle Colón.

Al SUR: Recta (3-4) con rumbo Norte 80° 18' Oeste de 65,00 metros que linda con calle Tomas de Rocamora;

Al OESTE: Recta (4-1) con rumbo Norte 05° 06' Este de 30,00 metros, que linda con Primitiva Leites, Partida de A.T.E.R. N° 05-102189-4 y cuyos demás datos obran en autos, con la base del avalúo fiscal informado a fs. 186 de pesos doscientos setenta

y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 59/100 ($ 273.658,59) al mejor postor, a tal fin fijase el día 19/11/2.020 a las 09:50 horas para que se realice aquélla, por la martillera designada, Angela Daniela Vázquez, encontrándose presentes en la Sala de Audiencias de este Juzgado junto a la actuaria.-

3)- Que quien tuviere interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a la martillera designada, Angela Daniela Vázquez, matrícula N° 816, con domicilio legal en calle Paraná 62 de esta ciudad, correo electrónico: daniela_v70@hotmail.com, teléfono cel. 3458460943, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: datos personales del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas por el Juez de la causa en el auto de subasta respectivo. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Dicho documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto, además del comprobante de cuenta escaneado de la transferencia a la cuenta judicial a abrirse por el Juzgado, del NBERSA, sucursal local, que oportunamente se informará por 1a actuaria, del importe de la seña y comisión del martillero, con más IVA, de corresponder. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.

4) Que durante el acto de subasta que se desarrollará por videoconferencia, el martillero anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas señaladas. La martillera actuará como organizadora, habilitando las preguntas antes de autorizar el comienzo de las ofertas. Comenzado el acto, ofrecerá el bien y dará la palabra a quienes participen en la puja a efectos de que manifiesten sus posturas a viva voz en el orden preestablecido por el Juzgado interviniente para que expresen su oferta, o den lugar al postor siguiente en dicho orden. Los micrófonos de los postores estarán cerrados y los habilitará la martillera para realizar la oferta, deshabilitándolo a continuación.

5) Que cuando la martillera dé por terminado el acto anunciando la venta a la mejor oferta, requerirá el pago electrónico del precio o la seña, según corresponda, y de la comisión con más IVA, de corresponder, por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta judicial correspondiente. En su oportunidad, el saldo del precio también deberá integrarse mediante pago electrónico -Art. 566 CPCC-. La comisión del martillero y los gastos que deban deducirse del precio, serán transferidos al Martillero por el organismo mediante OPE.

6) Que los intervinientes en ese acto deben procurarse adecuada conectividad -conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones- y no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. La videograbación constituirá el modo de registro del acto y el acta del remate será suscrita exclusivamente por la Secretaria del organismo, con firma electrónica.

7) Que la martillera podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, Youtube, etc.), la página oficial del CoMPER (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos) y cualquier otro medio gratuito de comunicación, masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

8) Que las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

9) Publíquense edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en emisora radial "FM Norte y De La Ciudad", Art. 552 del CPCC, haciéndose constar en los mismos las previsiones del punto 6.3.3 del RFCC y de las obligaciones del comprador de pagar el impuesto de sellos correspondiente por el acto de transmisión del 2,30% del precio obtenido, dentro de los quince días de aprobado el acto por este Juzgado, publicándose aquellos con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo hacer constar asimismo día/s y hora/s de visitas del inmueble a subastarse y las demás reglas aplicables a la subasta judicial del fuero Civil y Comercial – Anexo I aprobadas por el STJER, mediante Acuerdo General N° 20/20 del 22-9-20, punto 6°. 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo I.

San José de Feliciano, 2 de octubre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00011826 2 v./16/10/2020

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos: "Grimberg Juana Rosa c/ Boraglio Celestina Rosa y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 9118, cita a los Sres. Celestina Rosa Boraglio, Italia Irene Boraglio, Josefa María o María Josefa Boraglio, Pedro Pablo Boraglio, Armando Pablo Bouhebent y/o sucesores o herederos de los prenombrados y/o a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble que se pretende usucapir que según Plano de Mensura Nº 82874, confeccionado por el Agrimensor Juan José Rodríguez, aprobado por la Dirección de Catastro el 02 de marzo de 2020, sito en Departamento Concordia - Municipio de Concordia – Planta Urbana – Sección 0 – Grupo 4 - Manzana: 5 "Norte" – 4 "Este" Nº 2395 – domicilio parcelario: calle San Juan Nº 893 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, superficie trescientos veintitrés metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados 323,84 m², con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Nueve rectas a saber: (1-2) al rumbo S 80º 00' E de 5,60 metros; (2-3) al rumbo S 10º 00' O de 0,39 metros; (3-4) al rumbo S 80º 00' E de 6,82 metros; (4-5) al rumbo S 10º 00' O de 0,23 metros; (5-6) al rumbo S 80º 00' E de 3,43 metros; (6-7) al rumbo S 10º 00' O de 0,23 metros; (7-8) al rumbo S 80º 00' E de 5,15 metros; (8-9) al rumbo N 10º 00' E de 10,00 metros, todas lindando con Amalia Corina Locaso y por ultimo recta (9-10) al rumbo S 80º 00'E de 2,90 metros lindando con Calle J.M. Estrada;

ESTE: Recta (10-11) al rumbo S 10º 00' O de 22,30 metros lindando con Juan Carlos y María Teresa Spinelli;

SUR: Tres rectas a saber: (11-12) al rumbo N 80º 00' O de 7,54 metros; (12-13) al rumbo N 10º 00' E de 0,15 metros y recta (13-14) al rumbo N 80º 00' O de 16,36 metros , todas lindando con Juan Francisco Yeme;

OESTE: Recta (14-1) al rumbo N 10º 00' E de 12,14 metros lindando con calle San Juan.

Inscripto en el Registro Público local conforme al siguiente detalle: Concordia, 15-12-1942 – Tomo: 55 – Folio: 450; Concordia, 10-12-1953 – Tomo: 66 – Folio: 3203; Concordia, 03-07-1986; Tomo: 71 - Folio: 1730. Juzgado de Primera Instancia, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponde por el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. La documental pertinente se haya agregada a estos autos a disposición del interesado.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Juana Rosa Grimberg, D.N.I. Nº 5.930.824, con domicilio real denunciado en calle San Juan Nº 893 de esta ciudad de Concordia, en ejercicio de su propio derecho y con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, con el domicilio procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Celestina Rosa Boraglio, Italia Irene Boraglio, Josefa María o María Josefa Boraglio, Pedro Pablo Boraglio, Armando Pablo Bouhebent y/o sucesores o herederos, cuyos domicilios se denuncian desconocidos. 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados y/o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Dar intervención a la Municipalidad de Concordia, otorgando un plazo de quince días para que formule lo que considere hace a su derecho. a tal fin, librar cédula a la que deberá adjuntarse un juego de copias del escrito promocional, del informe de dominio y del plano de mensura cuya presentación se requiere a tal fin. 5.- correr traslado de la demanda a la Fiscalía de Estado en el domicilio de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Cédula Ley 22.172 con entrega de copias que deberá acompañar -escrito de inicio, del informe de dominio y del plano de mensura cuya presentación se requiere a tal fin, citándola y emplazándola por el plazo de treinta y un días -incluida la ampliación por la distancia- Arts. 669 primera parte, 325, 155 y cc.ss. del C.P.C. y C. - para que comparezca conforme Acuerdo General Nº 16/18 del Superior Tribunal de Justicia del 3.06.2008. 6.- Tener presente la prueba ofrecida y, dado el número y dificultosa reproducción de la documental acompañada, eximir de presentar copias para traslado. 7.- ... 8.- Disponer la anotación de litis del inmueble objeto de autos ubicado en la provincia de Entre Ríos - Dpto. Concordia - Planta Urbana, librándose para su toma de razón oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local; con los recaudos de ley y facultades interesadas. 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 1 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00011809 2 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Echeveste Raúl Eduardo y otro c/ Sena de Duartes Rosa y otros s/ Usucapión", (Nº 11105), cita y emplaza para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -329 CPCC, a los Sres. Rosa Sena de Duartes y Asunción o Ascensión Duartes y Rosa Dolores Duartes, domiciliadas todas ellas en Barrio La Bianca, Manzana 2, Depto. Nº 84, Planta Alta, Barrio 272 y al Sr. Gabriel Alejandro Nuñez, con domicilio en calle Sarmiento Nº 80, todos ellos de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo domicilio parcelario resulta ser Sarmiento Nº 72, Ciudad de Concordia, Planta Urbana – Sección 0 – grupo 8 – manzana: 11 "Sur" – 4 "Oeste" – N° 3032, Partida Provincial Dpto. 02, Partida 119/7, Matricula provincial 000.119, Partida Municipal 26.448, que según ficha de transferencia tiene una superficie de 258,36 m2 (doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), cuyos limites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo N 77° 00´ E de 18,90 metros lindando con Consejo de Educación de la Provincia.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00´ 0 de 13,67 metros lindando con calle Sarmiento.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00´ 0 de 18,90 metros lindando con Nora Ivon Corbela.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 13° 00´ E de 13,67 metros lindando con Natalia Ghiglione, según plano de mensura N° 77241, y ficha de transferencia formulario N° 1648482.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 2 de mayo de 2016. Visto y Considerando:... Por ello, Resuelvo: 1. Por presentado al Dr. Carlos Ignacio del Valle en el carácter invocado en el promocional, con domicilio constituído, apoderado, por parte se le otorga intervención. 2. Tener por promovido por Raúl Eduardo Echeveste y Juan Domingo Echeveste juicio ordinario de usucapión contra Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascensión Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez y Mauricio Valentín Echeveste, en la forma y por los motivos aludidos. 3... 4. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a los demandados Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascensión Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez y Mauricio Valentín Echeveste y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Art. 669 Inc. 3º) CPCC-. 5... 6... 7. ... 8... 9... 10. Conste que el Dr. Carlos Ignacio Del Valle tiene facultad de: diligenciar los despachos ordenados. 11... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 30 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente la declaración bajo juramento formulada por la actora respecto del desconocimiento del domicilio de los co-demandados Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascención Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez y Mauricio Valentín Echeveste. 2.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima – citando a Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascensión Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez, para que en el termino de cinco días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 CPCC – y continuar el tramite del presente. 3. ... Fdo- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de junio del 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011840 2 v./19/10/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Villanueva Blanca Susana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3810, en fecha 28/09/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. BLANCA SUSANA VILLANUEVA, DNI F3.935.929, CUIL 23-03935929-4, con domicilio real en calle Brasil N° 2120 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1º, Dpto. B, de la ciudad de Paraná, correo electrónico luisbelluzogmail.com, teléfonos 0343 4232447 y 154-691777, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el 25.11.2020 inclusive.

Se hace sabe que el arancel de verificación podrá abonarse mediante transferencia bancaria a la CBU 3860001000500004792824 5.

Se han fijado los días 12.02.2021 y 29.03.2021 para que la Sra. Síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000535 5 v./16/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle San-

tiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rosales Mariela Isabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4093, en fecha 02.10.2020 se ha declarado la quiebra de MARIELA ISABEL ROSALES, DNI N° 24.029.881, CUIT N° 27-24029881-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Gobernador Ramón Mihura N° 997 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.11.2020 inclusive.

Se han fijado los días 17.02.2021 y 05.04.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando, los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de octubre 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000541 5 v./20/10/2020

ACUERDO GENERAL

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General Nº 23/20 del 14-10-20

PUNTO PRIMERO: Ampliación lista de conjueces para el STJ – Criterios. ... Se acuerda: 1º) Disponer la realización del sorteo público para integrar la lista ampliatoria de conjueces vocales STJ – Art. 204 CP y Art. 36 último párrafo de la Ley 6902 LOPJ-, previa depuración del padrón de abogados matriculados en la Provincia de Entre Ríos, según cumplan o no los requisitos establecidos en el artículo 188 de la Constitución Provincial, en fecha 21 de octubre de 2020 a las 12 horas.

2º) Solicitar al Colegio de Abogados de Entre Ríos la remisión del padrón de sus matriculados actualizado en un plazo de 24 horas.

3º) Hacer saber al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Gobierno y Justicia, notificar a los Ministerios Públicos y a la Secretaría de Amparos del STJ para su notificación.

4º) Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y solicitar su publicación en la página web del CAER.

Dres. Carbonell, Carubia, Salduna, Castrillon, Smaldone y Giorgio.

F.C. 04-00011873 3 v./20/10/2020

SENTENCIAS

PARANA

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 27155/20, caratulado "Henderson Andrés s/ Su denuncia" y sus acumulados N° 28201, 28202 y 28417, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Morales Diego Raúl, apodos "Charton", domiciliado en calle Ayacucho N° 473 de la ciudad de Gualeguay, teléfono no posee, DNI No 35.708.717 o 35.228.324, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 29 años de edad, nacido en fecha 18/03/1991, en la ciudad de Paraná, con instrucción primaria incompleta, hijo de Marcelo Raúl Morales, de estado civil casado, jubilado y de Estela Gallardo Rufina, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, quienes viven en el mismo domicilio, con antecedentes computables; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de agosto de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a DIEGO RAÚL MORALES, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto simple (primer hecho -legajo Nº 27155-, tercer hecho -legajo Nº 28202- y cuarto hecho -legajo Nº 28417-) y daño simple (segundo hecho -legajo Nº 28201-) concursados realmente (Arts. 45, 55, 162 y 183 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de once meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5 del C.P.) más la declaración de primer reincidente, disponiendo su traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú el día 28 de agosto de 2020 hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2".

Gualeguay, 2 de octubre de 2020 – Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2.

S.C-00014882 3 v./19/10/2020

— — —

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: "Albornoz Susana Margarita s/ Amenazas calificadas con arma - amenazas simples - desobediencia - incendio - daños" Nº G 2606, IPP14659, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2 de octubre de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada Susana Margarita Albornoz, DNI 25.445.830, argentina, nacida el 21/12/1976, en Victoria, E.Rios, hija de Carlos Benito Albornoz y de Elsa Salcedo, actualmente domiciliada en Marcos Paz y Liniers.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): "En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Octubre de 2020, siendo la hora 8:00, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, para dictar sentencia en los autos caratulados: "Albornoz Susana Margarita - Daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material" (IPP Nº 14659), en las que se encuentra imputada SUSANA MARGARITA ALBORNOZ, DNI Nº 25.445.830, argentina, 43 años de edad, nacida el 21 de Diciembre de 1976 en la ciudad de Victoria, Entre Ríos, empleada doméstica, domiciliada en calle Hernandarias y Viamonte, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, hija de Carlos Benito Albornoz -f- y de Elsa Salcedo -f-. Se encuentra asistida en estas actuaciones por su abogada defensora oficial, Dra. María Natalia Smaldone; y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Auxiliar Nº 1 de Victoria, Dra. Flavia Daniela Villanueva.

Luego de haber escuchado en la audiencia anterior celebrada el día 28 de Septiembre de 2020, los fundamentos de la solicitud de aplicación de procedimiento abreviado por parte de la Sra. Agente Fiscal, la Defensora Oficial y dialogado con la imputada, oportunidad en que se expusieron sucintamente los hechos, evidencias y elementos que han llevado a convenir el acuerdo traído a consideración del Tribunal y el por qué de la pena pedida, se dispuso pasar los autos a despacho para resolver en el día de la fecha.

De conformidad al Art. 391 del C.P.P., en dicha ocasión se le exhibió a la imputada la solicitud de juicio abreviado suscripta en la misma audiencia, se le explicaron las características del procedimiento escogido y las consecuencias del mismo. En el mismo acto se interrogó a la imputada si ratificaba el escrito que se le había leído y si prestaba su libre y total conformidad al proceso solicitado y sus consecuencias, a lo que la misma contestó que sí, que prestaba su consentimiento al acuerdo que obra en el escrito original de solicitud de procedimiento abreviado.- Que, en el acuerdo presentado por las partes a tenor del Art. 391 del C.P.P., se le atribuye al enjuiciado Susana Margarita Albornoz la comisión de los siguientes hechos:

"Que sin poder precisar fecha exacta, pero en los primeros días del mes de Junio de 2020, Susana Margarita Albornoz, a raíz de desaveniencias de la pareja, se retiró del domicilio que compartía con Juan Martín Muñoz, sito en Las Calandrias y Las Lechuzas, Sección Chacras, Barrio 5to Cuartel de Victoria ER, regresando días después con un flete a retirar algunas pertenencias del lugar, oportunidad en la que procedió a agredir a Muñoz con un palo y a arrojar ladrillos, dañando los vidrios de las ventanas, y luego de insultarlo se retiró del lugar. Posteriormente en fecha 22 de Junio de 2020, siendo aproximadamente las 16 hs, Susana Margarita Albornoz regresó al domicilio de Muñoz, no encontrándose éste en el lugar, hallándose en el domicilio Juan Ignacio Muñoz, Nahuel Muñoz y Giuliana Albornoz, manifestando la imputada que le iba a prender fuego la casa a Muñoz.

Días después, sin poder precisar fecha exacta pero en el transcurso de la semana anterior, con posterioridad al 22 de Junio, siendo las 19 hs la imputada volvió a ir al domicilio de Muñoz, quien tampoco se hallaba en el domicilio en dicha oportunidad, estando

presentes Giuliana Albornoz, Nahuel Muñoz y Maribel Colazo, instancia en la cual Susana Margarita Albornoz apareció con un cuchillo en la mano manifestando que lo buscaba a Muñoz para matarlo, que lo iba a matar, y luego se retiró del lugar.

Que en virtud de una denuncia realizada por Muñoz en fecha 22 de Junio de 2020 en relación a los hechos descriptos, el Sr. Juez de Familia Dr. Juan Eduardo Lloveras, resolvió en fecha 26 de Junio de 2020, disponer entre otras medidas no hacer lugar al pedido de restitución del inmueble calle Las Lechuzas y Las Calandrias del Quinto Cuartel, donde habita Muñoz, como así también ordenar la medida cautelar, tanto a Juan Martín Muñoz como a Susana Margarita Albornoz, prohibición de acercamiento en forma mutua y recíproca, en en virtud de la cual no podrán acercarse, ni a sus viviendas, lugares de trabajo o estudio, y lugares de concurrencia habitual, una distancia menor de 200 mts., todo por el termino de 180 días a contar desde el día de la notificación de dicha resolución, todo bajo apercibimiento de considerarse incurso el delito de desobediencia judicial, resolución ésta que fue notificada en forma personal a Albornoz en fecha 27 de Junio de 2020 a las 07.25 hs.

Que sin perjuicio de la resolución aludida, la imputada Albornoz incumplió la restricción impuesta, ya que en fecha 27 de Junio de 2020, con posterioridad a ser notificada, posiblemente luego de las 08.30 hs, se hizo presente en el domicilio de su ex pareja Juan Martín Muñoz, sito en calle Las Lechuzas y Las Calandrias, Sección Chacras, Barrio 5to Cuartel de Victoria ER, y una vez allí procedió a dañar con un elemento cortante, prendas de vestir de Juan Martín Muñoz, como ser camisas, pantalones, chalecos, suetter, y posteriormente procedió a iniciar fuego utilizando una sustancia acelerante de la combustión, como así también una goma de motocicleta, produciéndose el incendio de la cocina comedor, el que alcanzó a quemar paredes, cielo raso, banqueta, cortinas, afectando asimismo el fuego los mobiliarios de la cocina; posteriormente se retiró del lugar. Momentos después se hizo presente Muñoz en el domicilio, quien al advertir el fuego, pidió auxilio y con ayuda de Víctor Saavedra, vecino del lugar, procedieron a apagar el incendio con baldes de agua.

Que el incendio provocado por Albornoz, puso en riesgo los demás bienes allí existentes y fundamentalmente el resto de la vivienda de Muñoz como así también los inmuebles linderos, no llegando a propagarse por la intervención oportuna de la víctima".-

Conforme a lo prescripto en el Art. 453 del C.P.P., el Juzgado debió resolver las cuestiones planteadas en el siguiente orden: 1) ¿Resulta adecuado aplicar al trámite de la presente causa el procedimiento del juicio abreviado y en su caso, cuál es el método utilizable y cuáles formalidades se deben cumplimentar?; 2) En su caso, ¿se encuentra acreditado el hecho y la autoría responsable de la imputada?; 3) ¿Qué calificación legal corresponde?; 4) ¿Cuál es la sanción aplicable y qué debe resolverse con respecto a las costas?;

A la primera cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Calleja, dijo: En el presente Legajo obra la solicitud de este tipo de procedimiento, fechada el 28 de Septiembre de 2020 y ratificada ante el Juzgado de Garantías en la audiencia respectiva, donde además la imputada prestó su libre y total conformidad al procedimiento escogido, admitió su responsabilidad en los hechos y autoría, aceptando la pena que se ha solicitado.- En el "cara a cara" ("de visu", Art. 41, Inc. 2, C.P.) con la imputada y de su actitud en la audiencia pude apreciar su libre, sincera y cabal aceptación del acuerdo arribado entre partes lo que se ha videograbado.-

Entonces, resulta evidente, aunque suene reiterativo, que la imputada aceptó el procedimiento escogido y las consecuencias del mismo por lo que estoy habilitado para dictar sentencia fundado en las pruebas recogidas en la IPP conforme Art. 481 C.P.P. por haber constatado que la encartada ha obrado en el ámbito de su libertad y debidamente asesorada por lo que, cumplidas las formalidades exigidas por la ley procesal, corresponde pasar al siguiente punto.-

A la segunda cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Marquez Chada, dijo: Que en base a los datos y evidencias acordadas y colectadas, no encuentro motivos válidos para descreer de la admisión de la autoría de los hechos por parte de la imputada en el escrito conjuntamente presentado por su Defensa, y el MPF ante este Tribunal pues en la audiencia celebrada las partes han ratificado el contenido del acuerdo incorporándose como prueba válida y útil aquella evidencia reseñada en el convenio.- En función de ese proceder las partes han convenido no sólo la existencia de los hechos, la autoría material responsable de la autora y la correspondiente pena, sino que además han arribado a un acuerdo probatorio para sustentar el dictado de la sentencia en esta etapa, lo que resulta a mi juicio suficiente y necesario para otorgar andamiaje probatorio y tener por reconstruidos los hechos traídos a juzgamiento.-

Se cuenta con los siguientes elementos que corroboran las imputaciones: Documental: a) Parte informativo Nota CQC 086/2020 suscripto por el oficial Rodrigo Ingrassia. b) Acta de procedimiento y croquis referencial del hecho de fecha 27 de Junio de 2020. c) Denuncia de Juan Martín Muñoz en sede policial de fecha 27 de Junio de 2020. d) Parte informativo del Oficial Roberto Donda de fecha 27 de Junio de 2020. e) Actuaciones de Allanamiento y Requisa domiciliaria, y secuestro de fecha 27 de Junio de 2020. f) Informe médico policial realizado en fecha 27 de Junio de 2020 a la imputada. g) Informe de incendio, nota CQC 086/19 de fecha 27 de Junio de 2020 suscripta por el oficial Roberto Daniel Borré. h) Fotografías respecto del incendio y los daños. i) Fotocopias del expediente que tramita ante el Juzgado de Familia Local caratulado "Albornoz Susana Margarita c/ Muñoz Juan Martín s/ Violencia de Género" Expte. 13.504. j) Parte informativo de fecha 28 de Junio de 2020 suscripto por la oficial Carolina Canavides. k) Informe médico policial de fecha 28 de Junio de 2020 sobre la imputada, suscripto por la Dra. Ivana Mansilla. l) Acta de declaración testimonial de Juan Martín Muñoz de fecha 29 de Junio de 2020 en sede Fiscalía. m) Informe médico forense realizado al Susana Margarita Albornoz conforme a lo normado por el Art. 204 del CPPER, confeccionado por el medico forense Dr. Valentín Mareman. n) Acta de declaración testimonial de José Nahuel Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede fiscalía. o) Acta de declaración testimonial de Juan Matías Escobar de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. p) Informe de la Psiquiatra del Equipo Interdisciplinario Dra. Diana Bonzi y medico forense Dr. Valentín Mareman, respecto de la imputada. q) Acta de declaración testimonial de Jesús David Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. r) Acta de declaración testimonial de Juan Ignacio Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. s) Acta de declaración testimonial de Maribel Colazo de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. t) Acta de declaración testimonial de Víctor Javier Saavedra de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. u) Acta de declaración testimonial de Roberto Daniel Borré de fecha 7 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. v) Acta entrevista en sede Fiscalía con Juan Martín Muñoz de fecha 30 de Julio de 2020. w) Informe de Reincidencia. x) La confesión de Susana Margarita Albornoz sobre su autoría culpable respecto de los ilícitos que se le endilgan.-

Con esta evidencia, a la que se ha dado -producto de la negociación- carácter de prueba estimo que es suficiente para darle certeza a las imputaciones que expresamente la incursa ha admitido como ocurridas, resultando su autora con las calificaciones legales escogidas.- De modo que homologaré el acuerdo alcanzado.- Por lo que a esta cuestión respondo por la afirmativa.-

A la tercera cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Marquez Chada, dijo: Atento a las plataformas fácticas que dan base a las imputaciones y lo acordado por las partes los hechos quedan subsumidos en los delitos de: "Daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material", previstos en los Arts. 183, 149 bis, 1° y 2° párrafo, 186, Inc. 1° 239, 45, 54 y 55 del Código Penal.-

A la cuarta cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Marquez Chada, dijo: Al momento de mensurar e individualizar la pena tengo en cuenta el informe médico legal en cuanto a la inexistencia de alteraciones de las facultades mentales no observando en la audiencia nada que contradiga lo dicho, por el contrario la incursa estuvo atenta y diligente en seguir todo lo que en ella ocurría, lo que permite sostener que es imputable en términos penales.-

El MPF ha evaluado los parámetros del Art. 41 del C.P., y parte de la procedencia de una condenación condicional en los términos del Art. 26 del Código penal, atento a que se trata de un supuesto de "primera condena", dado que Albornoz, carece de antecedentes penales computables conforme surge del informe correspondiente del Registro Nacional de Reincidencia, y la escala penal de los delitos atribuidos también así lo permite.- En cuanto al monto de la pena concreta a imponer, la primera pauta objetiva evaluada es la gravedad de los hechos, como derivación necesaria del fundamental principio de culpabilidad. Dicho en términos del Art. 41, Inc. 1º, la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla, y así, partiendo de la escala penal correspondiente en su evaluación se tiene en cuenta que se ha acreditado con certeza que Albornoz amenazó en reiteradas oportunidades a su ex pareja Muñoz, que produjo daños en el inmueble que compartía con éste (rompiendo vidrios y prendas de vestir); desobedeciendo flagrantemente una orden judicial en una acción donde también procedió a incendiar el inmueble que compartía con la víctima.

Por lo demás, también se valora negativamente la circunstancia que la encartada, según los informes psicologico-psiquiátricos presenta un perfil de personalidad perversa, donde las transgresiones a la ley penal suelen ser las modalidades de procedimiento de la misma y que frente a momentos de tensión o no acorde a

sus motivaciones, puede responder desajustadamente a lo socialmente aceptable, implicando riesgo fundamentalmente para terceros.-

Como parámetro objetivo, se valora positivamente a favor del autora la inexistencia de antecedentes penales y la actitud de haber asumido voluntariamente el compromiso de someterse a un tratamiento psicológico, y cualquier otro tratamiento de orden psiquiátrico que el Equipo de Salud Mental del Hospital Dr. Fermín Salaberry determine, lo cual se considera de imperiosa necesidad en su implementación y continuidad, conforme fue aconsejado por el ETI en el informe de fecha 25-06-20, en el marco de las actuaciones en trámite ante el Juzgado de Familia local (Expte 13.504/2020) Finalmente, como circunstancia de especial gravitación que disminuye el quántum de la pena, se meritúa la colaboración prestada por el incurso en la consecución de los fines del proceso penal.-

Todo lo que a la luz de las pautas mensuradoras de los Arts. 40 y 41 del C.P. y de los principios de legalidad, razonabilidad, racionalidad, lesividad, humanidad y culpabilidad tengo en cuenta en el dictado de esta sentencia y en la fijación de la pena.- La que, teniendo en consideración las pautas establecidas ha sido pactada en tres años de prisión de cumplimiento condicional, en los términos del Art. 26, ss y cc. del Código Penal, lo que aparece adecuado a los antecedentes penales computables, la magnitud de los hechos, su naturaleza y extensión, y considerando que no se puede imponer pena más gravosa o superior a la solicitada por el Fiscal (Art. 452 CPP) de manera que receptaré la pena pactada.-

Asimismo, se establecen las siguientes reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis del mismo cuerpo legal, consistentes en: a) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico - psiquiátrico con el Equipo de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, de la ciudad de Victoria, E.R., a fines de que reciba asistencia psicoterapéutica, debiendo acreditar su asistencia y continuidad ante el Juzgado de Garantías, con los certificados correspondientes a cada entrevista.- b) Abstenerse de todo tipo de contacto con Juan Martín Muñoz, en virtud de lo cual no podrá acercarse al mismo ni a su vivienda, lugares de trabajo y de concurrencia habitual a una distancia menor a 200 metros, por el plazo de 3 años.- Las costas se declaran a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Susana Margarita Albornoz, ut supra filiada, es autor material penalmente responsable de los delitos de “daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material”, previstos en los Arts. 183, 149 bis, 1° y 2° párrafo, 186, Inc. 1°, 239, 45, 54 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, en los términos del Art. 26, ss y cc. del Código Penal.-

3) Asimismo, se establecen las siguientes reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis del mismo cuerpo legal, consistentes en: a) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico - psiquiátrico con el Equipo de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, de la ciudad de Victoria, E.R., a fines de que reciba asistencia psicoterapéutica, debiendo acreditar su asistencia y continuidad ante el Juzgado de Garantías, con los certificados correspondientes a cada entrevista.- b) Abstenerse de todo tipo de contacto con Juan Martín Muñoz, en virtud de lo cual no podrá acercarse al mismo ni a su vivienda, lugares de trabajo y de concurrencia habitual a una distancia menor a 200 metros, por el plazo de 3 años.-

4) Declarar las costas a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta Nº 2641.- Fdo Dr. Luis Francisco Marquez Chada Juez de Garantías subrogante”.

Victoria, 2 de octubre de 2020 - Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías subrogante.

S.C-00014883 3 v./19/10/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 94/2020

OBJETO: Trabajos de Tornería para Reparación de Planta Asfáltica Municipal.

APERTURA: 23 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 95/2020

OBJETO: Alquiler y mantenimiento de equipos para la emisión de Carnet de Conducir.

APERTURA: 23 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

O.P. 20593
F. 05-00000545 3 v./16/10/2020

— — —

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL DE VIALE
Licitación Pública Nº 03/2020

Conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 141/2020, convóquese a Licitación Pública Nº 01/2020, para la adquisición de mano de obra por la construcción de un edificio en varias plantas, propiedad de la Caja de Jubilaciones V Pensiones Municipal de Viale, que se edificara entre las calles Entre Ríos y 25 de Mayo, Manzana Nº 91, Parcela Nº 02, partida N2 135940, de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.- Cuyos requisitos obran el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones seiscientos mil ($ 2.600.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: en la sede de la Institución; calle 9 de Julio N° 237, de la localidad de Viale, Provincia de Entre Ríos, 29 de octubre de 2020 o su siguiente día hábil a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS E INFORMES: Mediante e-mail: cajamunicipalviale@hotmail.com. Telefónicamente: 0343/4920048 o personalmente en las instalaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, situada en calle 9 de Julio N° 237 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectué con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.-

Licitación Pública Nº 04/2020

Conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 181/2020, convóquese a Licitación Pública Nº 04/2020, para la adquisición de materiales por la construcción de un edificio en varias plantas, propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal de Viale, que se edificara entre las calles Entre Ríos y 25 de Mayo, Manzana Nº 91, Parcela Nº 02, partida Nº 135940, de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos.- Cuyos requisitos obran el pliego de bases y condiciones

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: en la sede de la Institución; calle 9 de Julio Nº 237, de la localidad de Viale, Provincia de Entre Ríos, 29 de octubre de 2020 o su siguiente día hábil a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS E INFORMES: Mediante e-mail: cajamunicipalviale@hotmail.com. Telefónicamente: 0343 / 4920048 o personalmente en las Instalaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, situada en calle 9 de Julio Nº 237 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectué con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de apertura de la Licitación Publica referida.-

Viale, 1 de octubre de 2020 – Miguel Angel Heft, presidente; Ana María Gelroth, secretaria.

F.C. 04-00011789 3 v./16/10/2020

— — —

ARGENTINA
PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN
DE LA REGION DE SALTO GRANDE
DISEÑO, CONSTRUCCION y READECUACION DEL
AEROPUERTO COMODORO PIERRESTEGUI DE
CONCORDIA, ENTRE RIOS
Préstamo BID N° 4688/0C-RG
LPI N° 01/2020

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° 161-02/19 de Development Business del día 21 de febrero de 2019.

La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el monto de cincuenta millones dolares (USD 50,000.000,00), para financiar el costo

del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" (RG-L 1126), y se propone utilizar parte de dichos fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia - Entre Ríos. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - Argentina. El período de diseño es de 3 meses y el de construcción es de 18 meses previa aprobación del proyecto ejecutivo por parte de los Organismos reguladores correspondientes.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información. adicional y examinar los documentos de licitación en la página web de la Unidad Ejecutora Provincial https://www.entrerios.gov.ar/uep/ mientras que de 9:00 a 12:00 horas lo podrán hacer de manera presencial en el Organismo. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma Español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil ($ 1.000). El método de pago de dicho importe será mediante depósito a realizarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuenta N° 90182/0 en cualquiera de sus sucursales, a nombre del Unidad Ejecutora Provincial, y el documento de licitación podrá retirarse en la dirección calle Libertad N° 86 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa acreditación del depósito ante la Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial. El documento podrá enviarse por medio de correo electrónico o retirarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 30 de noviembre de 2020. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de pesos cincuenta millones con 00/100 centavos (AR$ 50.000.000,00). La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (180 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos El Contratante, podrá solicitar la renovación de la Garantía y extensión del plazo de vigencia.

No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir en la dirección que se señala infra el día 30 de noviembre de 2020 a las 11 hs.

Prestatario: Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos - Coordinador Sectorial del Programa: Arq. Adolfo Quinodoz. Dirección: Libertad N° 86 - CP 3.100, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Teléfono: +54 343 4207960

Correo electrónico: aeropuerto_regionsaltograndd@.entrerios.gov.ar Página web: https://www.entrerios.gov.ar/uep/

Lugar de Presentación Ofertas: Mesa de Entradas Oficina de Dirección de Compras y Suministros - Planta Baja- Municipalidad de Concordia, sita en calle Mitre N° 76 - CP 3.200 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - República Argentina. Hasta las 09:00 hs. del día 30 de noviembre de 2020.

Teléfono: +54 345 4210021 Int.: 163.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Av. Mns Rosch y calle Acceso Suboficial Principal Luis H. Pesce Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, CP 3.200 de la localidad de Concordia, Entre Ríos -República Argentina, el día 30 de Noviembre de 2020, a las 11.00 hs.

Teléfono: +54 345 4251603.

Correo electrónico: aeropuerto@concordia.gob.ar

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00011850 3 v./19/10/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Pública Nº 02/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de una (1) Camioneta 0km, 4x4, doble cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ($ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil ($ 4.000,00). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Aldea Brasilera. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22/10/2020 a las 12:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Jueves 22/10/2020 a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483.

INFORMES: Oficina de Compras y Patrimonio – Pte. Nicolás Avellaneda – Teléfono (0343) 4853735 - Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Ramírez, intendente; Walter Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00011821 3 v./16/10/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 03/20

OBJETO: concesionar el derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 8, para desarrollar en él una actividad comercial referida a empresas de viajes, boleterías y/o empresas afines a la actividad turística, siendo este propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Omnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: día lunes 26 de octubre de 2020 – Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 4981614 – Fax 0343 4982096 Int. 147 – Email: compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343 4985019.

Ver pliegos en la pagina web: www.diamante.gob.ar – www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 240,00 (pesos doscientos cuarenta).

Cristian Oreggioni, Director Int. de Compras.

F.C. 04-00011855 3 v./20/10/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: adquisición de un camión 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.264.492,50 (pesos cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 50/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00) sin costo.

APERTURA: el día 28 de octubre de 2020, hora 10.00, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario, Entre Ríos, sito Tdo. del Pilar 334, planta alta.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. Del Pilar 334, CP 3229, Villa del Rosario, E. Ríos, Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, octubre de 2020 – María Vanina Perini, presidente municipal; Diego M. Cortiaqna, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00011746 4 v./16/10/2020

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Para contratar la provisión de una (01) maquina retroexcavadora con cargador Frontal, nueva, sin uso, de marca reconocida a nivel nacional e internacional y con amplia trayectoria en el mercado del rubro, instaladas en el país con

aproximadamente un lapso de tiempo de 30 años, esta unidad sera incorporada a la Secretaria de Obras Públicas del municipio, según visto y considerando.

APERTURA DE SOBRES: 26 de Noviembre de 2020, a las 10 hs. Para la apertura de sobres, la que se realizará en el Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en San Martín 250.

VALOR DEL PLIEGO: suma de $ 17.115,00 (pesos diecisiete mil ciento quince).

PRESUPUESTO OFICIAL: suma de U$S 105.000,00 (dólares ciento cinco mil).

María C. Monjo, presidente municipal; Elisandro Van Cauwenberghe, Secretario de Hacienda, Presupuesto y Rentas

F.C. 04-00011834 3 v./19/10/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 214/20

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 135/20-AAA-del Tribunal de Superintendencia del S.T.J., llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Familia, ETI y la Defensoría Civil de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos-.

Características referenciales:

Localizarse en un entorno aproximado de cinco (5) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 280 m2 cubiertos o bien un mínimo de trece (13) ambientes para destinar a oficinas (de cada organismo), para Cámara Gesell y para espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).

¬Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.¬

disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

Aclaratoria: se evaluarán propuestas alternativas de inmuebles con una superficie de hasta un 30% menos de la indicada.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná ¬Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel. :0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00011856 2 v./16/10/2020

ASAMBLEAS

COLON

HUGUES FUTBOL CLUB
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados del Hugues Fútbol Club, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, el día viernes 30 de octubre de 2020, a la hora 20.30, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Informe de la comisión directiva sobre motivos del llamado a asamblea general ordinaria fuera de término reglamentario.

3 – Designación de dos asambleístas para actuar de escrutadores y suscribir el acta de la asamblea, juntamente con presidente y secretario.

4 – Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2019 e informe del revisor de cuenta.

Hugues, Dpto. Colón, 2 de octubre de 2020 – Iván E. Mayoraz, presidente; Jorge L. Morel, secretario.

F.C. 04-00011851 1 v./16/10/2020

— — —

CONCORDIA

CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que sé realizará virtualmente por la modalidad zoom, el día (22) veintidós de octubre del dos mil veinte (2020), a las once y treinta (11 :30) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y el Informe de los revisores de cuentas.

2.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos, la asamblea se realizaré virtualmente por la modalidad zoom. La comunicación del socio para participar de la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: administracion@cecnea.com, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita, desde la sede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente Cada socio asistente deberá enviar al correo de la Institución, constancia u participación una vez efectuada esta.

Hugo Rodríguez, presidente; Pablo González, secretario.

F.C. 04-00011769 5 v./20/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN SALVADOR
Convocatoria

Mediante la presente quienes suscriben Silvia Daniela Casse, DNI 17.088.329 y Juan Carlos Juannaz, DNI 12.456.737, en calidad de presidente y secretario del Cuerpo de Bomberos San Salvador, convocamos a Asamblea Anual Ordinaria de acuerdo al acta Nº 976 de comisión directiva.

La misma se llevará a cabo en el marco de la Resolución 055/2020 de DIPJ la cual autoriza a realizarlas de modo virtual, llevándose a cabo el día 2 de noviembre de 2020 a las 20 horas.

Dirección de la reunión:

https://us04web.zoom.us/j/9738397145?pwd=OFB6dWpIZTg1Zk5hNmg 4QjAzQmJvdz09

ID 973 839 7145

Cuyos temas a tratar:

1 – Ejercicio económico Nº 31 son:

Memoria, estados contables e informe de comisión revisora de cuentas.

2 – Ejercicio económico Nº 32:

Memoria, estados contables, informe de comisión revisora de cuentas.

3 – Renovación total de comisión directiva.

San Salvador, 1 de octubre de 2020 – Silvia D. Casse, presidente; Juan C. Juannaz, secretario.

S.C-00014881 1 v./16/10/2020

COMUNICADOS

GUALEGUAY

FUNDACION EL COBIJO
Convocatoria

Se convocó a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 2020, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, Ruta Nacional 12 km 235, Establecimiento Sociedad Rural, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30106/2020.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Clara Inés Valor Arribillaga, presidente.

F.C. 04-00011841 3 v./19/10/2020

CITACIONES

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
a quienes se consideren con derecho

Decreto N° 184/20 de fecha 2 de octubre de 2020. Visto: ... Considerando: ... El Presidente Municipal de Federal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal: Decreta: Artículo 1°: Convóquese a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Federal, ejido de Federal, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos y con domicilio parcelario en

Ruta Nac. N° 127, de una superficie total de 68.943,36 m., plano de mensura N° 65.700, partida provincial N° 134.944 y con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) = N 87° 28' E de 64,36 m., que linda con zona de Vías FCNGU, rectas (2-3) = S 03° 01' O de 68,83 m., (3-4) = S 10° 25' E de 66,90 m.; (4-5) = S 27° 25' E de 75,12 m.; (5-6) = S 37° 01' E de 47,46 m.; (6-7) = N 77° 37' E de 202,49 m., y que lindan todas con Bikingston Resources SA.

ESTE: recta (7-8) = S 36° 52' O de 152,18 m., que linda con Ruta Nac. N° 127 (Pav. Asf. - a) 100,00 m.).

SUR: recta (8-9) = N 73° 32' O de 101,85 m.; (9-10) = N 78° 57' O de 65,07 m.,; (10-11) = N 82° 02' O de 54,57 m.; (11-12) = S 85° 50' O de 89,05 m.; (12-13) = S 76° 20' O de 78,64 m.; (13-14) = S 67° 26' O de 63,32 m.; (14-15) = N 52° 39' O de 34,63 m., que lindan todas con zonas de vías FCNGU.

OESTE: recta (15-1) = N 37° 21' E de 369,88 m., que linda con zonas de vías FCNGU.

Art. 2°.- Dispóngase la publicación de un edicto por el término de cinco 85) días hábiles en un medio escrito de la zona, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el sitio web oficial de este municipio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado en el artículo 1°, deberán presentar la documentación que los acredite como beneficiarios, herederos y/o propietarios, en un plazo no mayor a los 60 días, contados desde la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de caducidad de derecho, en caso de no realizar la misma en tiempo y forma. La presentación deberá ser ingresada por Mesa de Entradas de esta Administración Municipal, ubicado en calle Antelo N° 505 de 07 a 13 horas, de lunes a jueves.

Art. 3°.- Dar intervención al Area de Catastro a los efectos de proseguir con los trámites referentes a su interés.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado Chapino Gerardo R., Pte. Municipal, Municipalidad de Federal (ER); Kessler María Isabel Sec. de Gobierno y Hacienda, Municipalidad de Federal (ER).

Federal, 2 de octubre de 2020 – María I. Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011727 5 v./19/10/2020

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

PARTIDO UNION POR LA LIBERTAD – DISTRITO ENTRE RIOS
Convocatoria a elecciones

Conforme surgen de la Carta orgánica son los siguientes: Junta de Gobierno: la que se encuentra integrada por una mesa ejecutiva, renovándose un presidente y entre siete o nueve secretarías.

Junta de participación: se renovarán 5 titulares y 3 suplentes.

Convención de Distrito: se renovarán 2 titulares y 2 suplentes por cada departamento.

María Pia Lombardo, apoderada legal.

S.C-00014885 1 v./16/10/2020

— — —

PARTIDO UNION POR LA LIBERTAD
Convocatoria a elecciones

Se designa como lugar de reunión y recepción de documentación el domicilio de calle Colon 556, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, fijar los días martes, jueves y sábado, como días de reunión, de 19 a 22 horas, salvo que esos días hubiera vencimiento el cual se atenderá hasta las 24 horas.

Asimismo para los días que hubiere vencimientos y fueren diferentes a los mencionados, también se reunirán y atenderán desde las 19 horas hasta las 24 horas.

Establecer como canal de comunicación el siguiente sitio web: juntaelectoraluplentrerios.wordpress.com

María Pia Lombardo, apoderado legal.

S.C-00014886 1 v./16/10/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

RECARGAS SRL

Acuerdo de socios Acta Nº 42

En la ciudad de Paraná, siendo las 21 horas del día 13 de enero de 2020, se reúnen en la sede social de RECARGAS SRL, los señores Gustavo Alcain, DNI Nº 13.043.046 y Norma Mercedes Diaz, DNI Nº 13.631.009, titulares del total del capital social de Recargas SRL, con el objeto de proceder a la designación por un nuevo mandato a los gerentes.

A tales efectos y por acuerdo unánime de las partes proceden a designar socios gerentes a lo señores Gustavo Alcain, DNI Nº 13.043.046 y Norma Mercedes Diaz, DNI 13.631.009.

Dicha designación durará 3 años a contar desde la suscripción de la presente acta.

Siendo las 22 horas del día mencionado, no existiendo otros temas a tratar, se da por terminado el acuerdo labrándose la presente acta, que es leída y ratificada por todos los socios presentes, los que firman al pie de entera conformidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011858 1 v./16/10/2020

DESIGNACIN DE DIRECTORIO

PARANA

RODOLFO MARCONI SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de octubre del año 2019, se reúnen los socios de Rodolfo Marconi SA, en su sede social de Av. Echagüe 511, los Sres. Rodolfo Raúl Marconi, Raúl Rodolfo Marconi, María Luciana Marconi y María Josefina Marconi, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 12 de marzo de 2019, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Rodolfo Raúl Marconi, en carácter de presidente, al Sr. Raúl Rodolfo Marconi, en carácter de vicepresidente, a la Srta. María Luciana Marconi en carácter de directora titular y María Josefina Marconi, en carácter de directora suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de enero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00011842 1 v./16/10/2020

CONTRATOS

DIAMANTE

SOAGRO SRL

Edicto constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Constitución de fecha quince de Junio de 2020.

Socios: SOVRANO LUIS CARLOS, DNI N° 21.545.523, CUIT N° 20-21545523-9, de estado civil divorciado, nacido el día 1 de Mayo de 1970, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Eva Perón N° 375 de la ciudad de Gral. Ramírez, Provincia de Entre Ríos; SOVRANO RIUS LUIS MARIA, DNI N° 37.545.022, CUIT N° 20-37545022-5, de estado civil soltero, nacido el día 24 de Mayo de 1993, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión mecánico, domiciliado en calle Eva Perón N° 375 de la ciudad de Gral. Ramírez, Provincia de Entre Ríos; SOVRANO RIUS CARLA BELEN, DNI N° 40.162.545, CUIT N° 27-40162545-9, de estado civil soltera, nacida el día 10 de Abril de 1997, de 23 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión productora agropecuaria, domiciliada en calle Eva Perón N° 375 de la ciudad de Gral. Ramírez, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: SOAGRO SRL.

Sede: calle Eva Perón 375, de la Ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explo-

tación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, avicultura, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

B) Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

C) Actividad Financiera: otorgar créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantías reales o no; realizar operaciones con créditos hipotecarios mediante recursos propios; préstamos a interés o a financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la ley, o sin ellas. Otorgamiento de préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo; el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades creadas o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cuatrocientos mil representado por cuatro mil cuotas partes de valor nominal cien pesos cada una y con derecho a un voto por cuota.

Suscripción: 1) Sovrano Luis Carlos, suscribe la cantidad de mil seiscientas (1600) cuotas. 2) Sovrano Rius Luis María, suscribe la cantidad de mil doscientas (1200) cuotas. 3) Sovrano Rius Carla Belén, suscribe la cantidad de mil doscientas (1200) cuotas.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Sovrano Luis Carlos, DNI N° 21.545.523, en el carácter de gerente titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Durarán en sus cargos por un mandato de cinco ejercicios, pudiendo ser reelegidos los designados indefinidamente.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Sovrano Luis Carlos, DNI N° 21.545.523. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de Agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011867 1 v./16/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

3 AGRO SAS

Constitución de fecha 26 de mayo de 2020.

Socios: 1) Nutz Nelson esteban, DNI Nº 39.030.228, CUIT Nº 20-39030228-3, nacido el día 15/09/1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión perito clasificador de granos, con domicilio real en Concordia 223, de la ciudad de Villa clara, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Kuhm Adrián Andrés, DNI Nº 35.718.382, CUIT Nº 20-35718382-1, nacido el día 27/08/1993, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Primera Junta 835, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, de la Provincia de Entre Rios, por derecho propio; y 3) Roude Cipriano Exequiel, DNI Nº 35.717.338, CUIT Nº 20-35717338-9, nacido el día 31/08/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Wolcomich y Gualeguaychú, de la ciudad de Villa Clara, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: 3 Agro SAS.

Domicilio de la sede: Primera Junta 834, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, de la Provincia de Entre Ríos

Duración: cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.

Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación, y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionistas o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

Capital social: es de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000) representado por cuatro mil quinientas (4.500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Nutz Nelson Esteban, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones; 2) Kuhm Adrián Andrés, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones; 3) Roude Cipriano Exequiel, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones.

Administración: la administración estará a cargo del Sr. Nutz Nelson Esteban que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

El señor Kuhm Adrián Andrés, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: la representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Nutz Nelson Esteban, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de octubre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00011848 1 v./16/10/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
1154

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
93, 117

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.